

Agenda a D. Juan de Uda m. J. a. D.

De Juan de Uda m. J. a. D.

De Juan de Uda m. J. a. D.

De Juan de Uda m. J. a. D.

De Juan de Uda m. J. a. D.

Ep. m. J. a. D.

Contra del 22 de Agosto ult. represento a V. M. la Junta de Combojas Ep. el Despacho de marina, obediendo a su conocida benignidad mandaron facultar a un Comandante militar las Patentes de corso por las naveg. a los faluchos de guerra que el Rey la concedio, afin de proteger el comercio a la Costa, sin la seguridad de haber de dar una fianza segun lo previene la R. Ordenanza de corso.

S. M. tubo la bondad de dispensar este requisito en R. Orden de 12 de Diciembre de 1799. p. la devolucion de los mismos faluchos, y con este antecedente no entrego las patentes de corso el q. a la sazón se hallaba de Comandante de Marina. Se ha concluido ahora el termino de su uso, y los faluchos se hallan sin ejercicio sin poder proteger la naveg. mercantil, q. con este auxilio se podria resistir a las fuerzas del enemigo.

La Junta como representante del Puerto de Subiza, entre los quales tenemos el honor de contar a V. E. como a uno de los mas intermedios, no puede dar otra fianza sino una oblig. sencilla, repondiendo con sus fondos del buen uso de las patentes de corso, pues ademas de haber accedido a la esper. lo beneficio q. ha sido de esta Matricula, la moderacion de la Junta que solo se limita a la Defensa de los comb. la hace accederos a alg. Prerogativas.

Suplicamos pues a V. E. se digne con su poderosa mediacion inclinar el R. Armo de S. M. afin de q. se faculten las Patentes de corso a los men. faluchos, sin q. sea preciso q. la Junta gober. de Com. de fianzas. Asi lo suplicamos a la singular proteccion q. con tantas pruebas dignas V. E. a los Valenc.

Dis. qui la vida de V. E. m. J. a. D. Val. 12 de Julio 1801. Ep. m. J. a. D. = M. de Belasco =

1793-1800  
Junta de Combojas  
C-31, n. 323

Ep. m. J. a. D. Principe de la Paz.

